

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

Precios de suscripcion.

Anuncios y avisos.

MAHON. EN PROVINCIAS.
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. M. Mascaró. de la suscripcion por Id. de D. N. Fábregues medio de libranza.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto ½ real.

Los suscritores á 8 mars. por línea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones á la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

De *La Correspondencia* del 3:
Por la ley que sancionó anteanoche S. M., llamando á las armas 35,000 hombres del alistamiento de 1862, se introducen en la ley actual de reemplazo varias alteraciones importantes y dignas de ser conocidas del público.

«Serán excluidos del servicio los mozos que no lleguen á la talla de un metro y 560 milímetros.»

«De los 35,000 hombres que se piden se sacarán en primer término los soldados que se consideren necesarios para que estén constantemente completas las armas especiales, caballería y batallones de infantería de marina, en su caso en la armada, y dicha seleccion se hará entre los mozos que en 30 de abril de 1862 tengan 20 años cumplidos sin llegar á 21.»

«El resto de la fuerza de los 35,000 hombres ingresará en los cuerpos de la reserva, destinando cada soldado al batallón provincial respectivo, segun el cupo y pueblo á que corresponda, pero con la obligacion de pasar al ejército permanente cuando el gobierno lo considere necesario.»

«Las bajas que puedan ocurrir en el ejército activo se cubrirán con mozos correspondientes al reemplazo de 1861.»

«Se satisfará al aprehensor ó aprehensores de un prófugo, que no sea padre ó hermano del mozo declarado soldado ó suplente, una gratificacion de 400 reales que se exigirán al prófugo.»

«Quedaré exento del servicio el hijo único que mantenga á su madre pobre, si su marido se halla ausente por mas de siete años, ignorándose abso-

lutamente su paradero, á juicio del ayuntamiento ó del Consejo provincial respectivamente. Cesará esta escepcion cuando haya noticia cierta del padre del mozo ó del marido de su madre. Entonces el mozo exceptuado entrará á servir su plaza por el término que falte para estinguir el de ocho años desde el dia en que entró en caja el suplente, y se licenciara á este.»

«Tambien quedará exento el hijo único ilegítimo que mantenga á su madre pobre, que fuese célibe ó viuda, habiéndole esta criado ó educado como tal hijo. Cuando la madre hubiese contraido matrimonio, existirá la misma escepcion en favor del hijo ilegítimo, si el marido, tambien pobre, fuese sexagenario ó impedido.»

«Igualmente queda exceptuado el nieto único legítimo ó ilegítimo que mantenga á su abuelo ó abuela pobres, siendo aquel sexagenario ó impedido, y esta viuda.»

«Tambien se exceptuará al nieto único legítimo ó ilegítimo que mantenga á su abuela pobre, si el marido de esta, tambien pobre, fuese sexagenario ó impedido.»

«Asi mismo quedará libre el hermano legítimo ó ilegítimo, sea ó no único, de uno ó mas huérfanos de padre y madre pobres, si los mantiene desde un año antes de la publicacion del reemplazo, ó desde que quedaron en la horfandad.»

«Serán considerados como huérfanos para la aplicacion de este artículo, los hijos de padre pobre y sexagenario ó impedido para trabajar, ó que se halle sufriendo una condena que no deba cumplir antes de los seis meses, ó ausente por espacio de dos años, ignorándose desde entonces su parade-

ro, á juicio del ayuntamiento ó del Consejo provincial. En el mismo caso se considerarán los hijos de viuda pobre. Se considerarán como huérfanos para el mismo fin, en los casos espresados, el hermano ó la hermana que no hayan cumplido 17 años, ó el hermano ó hermana que se hallen impedidos para trabajar, cualesquiera que sea su edad. El espósito será considerado como hermano de los hijos huérfanos del padre ó madre que le crió y educó, conservándole en su compañía desde la infancia.»

«Y por último se libraré de servir el hijo de padre que no siendo pobre tenga otro ú otros hijos sirviendo personalmente en el ejército activo ó en la reserva por haberles cabido la suerte de soldados, ó en clase de voluntarios por seis ó mas años sin retribucion de enganche, si privado del hijo que pretende eximirse no quedase al padre otro varon de cualquier estado, mayor de 17 años, no impedido para trabajar. Cuando el padre fuese pobre, sea ó no impedido ó sexagenario, subsistirá en favor del hijo la misma escepcion del párrafo anterior; pero se considerará que no queda al padre ningun hijo, aunque los tenga, si se hallan comprendidos en alguno ó algunos de los casos que espresa la regla 1.ª del art. 77. Lo prescrito en esta disposicion respecto al padre, se entenderá tambien respecto á la madre, casada ó viuda. Se considerará como existente en el ejército el hijo que hubiere muerto en funcion del servicio, ó por heridas recibidas durante su desempeño. Pero no se entenderá que sirva en el ejército para conceder la escepcion de este artículo, los desertores, los sustitutos de otros mozos, si

no lo son por su hermano, los que han redimido el servicio por medio de sustitutos ó de retribucion pecuniaria; los cadetes ó los alumnos de los colegios ó academias militares; los oficiales de todas graduaciones que han abrazado como carrera la profesion militar.»

«Cuando en un mismo reemplazo toque la suerte á dos hermanos, se considerará que sirve en el ejército el que de ellos haya sido primeramente declarado soldado, para que, con arreglo á lo dispuesto en este artículo, pueda libertar del servicio al otro hermano.

Los mozos comprendidos en esta escepcion ingresarán en las filas y permanecerán en ellas hasta que justifiquen que su hermano ó hermanos se hallaban sirviendo en el ejército precisamente en el dia fijado para la declaracion de soldados. Solo cuando se llene este requisito se les exceptuará del servicio y se llamará entonces al suplente á quien corresponda.»

«Se considerará á un mozo hijo único, aun cuando tenga uno ó mas hermanos, si estos se hallan comprendidos en cualquiera de los casos siguientes: menores de 17 años cumplidos; impedidos para trabajar; soldados que cubren plaza que les ha tocado en suerte ó voluntarios por seis ó mas años sin retribucion de enganche; penados que extinguen una condena de cadena ó reclusion, ó la de presidio ó prision que no baje de seis años; viudos con uno ó mas hijos, ó casados que no pueden mantener á su padre ó madre.»

«Continuará observándose para este reemplazo y para los sucesivos, en cuanto no se oponga á lo mandado en esta ley, la de 30 de enero de 1856, y la de 17 de noviembre de 1859 sobre redencion y enganches.»

«Las disposiciones contenidas en la presente ley se observarán desde su publicacion; pero no serán aplicables ni tendrán efecto respecto á los reemplazos anteriores á la misma.»

—Para cumplir la ley de 1.º del actual que llama á las armas 35,000 hombres, el señor ministro de la Gobernacion ha dirigido con fecha de ayer una circular á los gobernadores civiles de las provincias en la que se les hacen, entre otras menos importantes, las observaciones siguientes:

«Las diputaciones provinciales harán el reparto del cupo de cada pro-

vincia entre los pueblos de la misma, y el sorteo de décimas en los dias desde el 13 al 22 del actual.»

«Las reclamaciones de que trata el artículo 53 de la ley vigente de reemplazos sobre nueva inclusion de mozos en el alistamiento, podrán interponerse hasta el dia 23 inclusive de abril inmediato.»

«Los Ayuntamientos harán en los dias 23 y 24 del presente mes las citaciones personales y por edictos exigidas en los artículos 71 y 72 de la mencionada ley de reemplazos.»

«El acto del llamamiento y declaracion de soldados empezará en todos los pueblos el domingo 30 del mes actual, y continuará sin interrupcion, mientras sea necesario, durante los 15 dias siguientes.»

«Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar escepcion del servicio, y las demas á que se refiere la regla 7.ª del artículo 77 de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relacion al dia 30 del actual, que se señala en la regla precedente para el llamamiento y declaracion de soldados.»

«La talla minima de este reemplazo será la misma del anterior, á saber: de un metro y 560 milímetros.»

«La entrega de los quintos en caja empezará el dia 23 de Abril próximo, y terminará lo mas tarde el 7 de Mayo siguiente.»

«La cantidad para redimir el servicio militar en este reemplazo será la de 8,000 rs. señalada en el artículo 4.º de la ley de 29 de noviembre de 1859 sobre redencion y enganches.»

—Por real orden de 28 de febrero se ha dispuesto que á la llegada de cualquier número de naufragos á un puerto de España, que no cuenten con familia ú otro medio de ser socorridos, sean admitidos en los arsenales ó á bordo de los buques de guerra, donde serán socorridos con la racion ordinaria de armada hasta que la autoridad provea á su envio á la provincia de su matricula, teniéndose muy en cuenta la actividad en efectuarlo á fin de no gravar al Estado.

—Por el ministerio de Marina se ha desestimado el proyecto de carabina cargada por la culata, disponiéndose que las dos que se mandaron construir se remitan á disposicion del capitán general de Cadiz.

—Se ha concedido á la clase de

tropa de los batallones tercero y cuarto de infanteria de Marina el abono de la tercera parte del tiempo que permanezcan formando parte del ejército de Ultramar, contado desde el dia que llegaron de la Peninsula hasta el que dejen de pertenecer á dicho ejército.

—La prision de Miramon anuncia da por el telégrafo, viene ya en cierto modo esplicada en una carta de Londres, fecha 25 de febrero, en la que se dice que Miramon habia salido de la Habana en el vapor paquete *Avou*, bajo un nombre supuesto, dirigiéndose á Veracruz para desembarcar con los que le acompañan en un puerto de la costa; y que en el mismo vapor ingles iba un agente del almirantazgo británico, el cual se propoñia denunciarle á los gefes de la escuadra inglesa para que le arrestasen por el robo de los fondos depositados en la legacion inglesa de Méjico.

—El *Contemporáneo* cree que ha debido haber graves motivos para disponer el encarcelamiento del general Miramon.

Añade el citado periódico que no seria extraño que los generales Prim y Laurence pidiesen algunos refuerzos, puesto que los ingleses permanecian á bordo de sus buques, segun declaracion del gabinete de San James, retirándose así que se desarrollen las enfermedades estacionales.

—Carlos Fernando La Trille de Lorencez, comandante en jefe de las fuerzas francesas expedicionarias á Méjico, es uno de los generales mas jóvenes que en sus filas tiene el ejército francés. Apenas cuenta cuarenta y cinco años de edad, lo que no obsta para que tenga treinta y uno de servicios efectivos, once campañas y dos heridas.

—Un robo muy particular se ha cometido en Paris uno de estos dias ultimos. Dos jóvenes sirvientas desacomodadas se hospedaban juntas. Una de ellas que tenia dos hermosísimas trenzas rubias se quedó dormida en una silla con el pelo suelto. Cuando despertó se encontró con que su compañera le habia robado el pelo, cortándoselo para llevarlo á un peluquero que le dió 40 francos por él. La ladrona ha sido presa.

—Los sucesos de Nauplia, segun nos dice una correspondencia, han producido gran consternacion en Gre-

cia. Nauplia es la Ciudad Santa y el baluarte de la guerra de la independencia. Es la plaza fuerte mas importante del reino y como tal cuenta siempre con numerosa guarnicion. Nauplia que estaba considerada como el escudo de la monarquia y del pais y como la ciudad fiel por excelencia ha manchado sus glorias y su historia con el increíble ejemplo de la insurreccion volviendo las armas contra el orden y contra el trono. Los jefes de la insurreccion mas conocidos son el teniente coronel Artens Micheu comandante del segundo batallon de infanteria, el mayor Botzaris, y el teniente Grivail que se hallaba fuera de servicio a consecuencia de haber perdido el brazo derecho. A estos se han unido otros dos oficiales superiores de artilleria, entre los que se cuenta el teniente coronel Zimbrakakis.

Trieste 27.—Noticias de Atenas, que alcanzan al 22 de febrero, manifiestan que las tropas Reales han avanzado hasta a un cuarto de hora de Nauplia, que está bloqueada por mar y por tierra.

En Tripolitza ha habido tambien un movimiento revolucionario. El gobierno intenta organizar una leva en masa en las provincias amenazadas.

Atenas está tranquila; las calles están ocupadas militarmente.

Sesenta soldados de los insurrectos de Nauplia se han pasado a las tropas Reales.

Paris 1.º—Con motivo de los desórdenes que continúan en Grecia, hay en el Pireo dos buques franceses y dos ingleses.

En la discusion que ha empezado en el Senado sobre los asuntos de Roma, Mr. Laguerriere dijo que el interés de Italia y de Francia impide que Roma sea entregada a la unidad italiana, y que a través de todos los obstáculos es preciso sostener el principio de una transaccion que, teniendo en cuenta los hechos consumados, asegure la independencia espiritual del Papa.

Marsella 1.º—El comité nacional invitó a los ciudadanos romanos, a que abandonando las diversiones del Carnaval, fuesen a reunirse al Forum, sitio de la antigua grandeza. Con este motivo hubo allí una reunion; pero no se dieron gritos. Los gendarmes franceses y pontificios hicieron evacuar el Forum y se hicieron algunas

prisiones.

Berlin 1.º—Dice la *Gaceta nacional* que la proposicion de reconocimiento del reino de Italia, ha sido aprobado en la comision de la Camara por todos sus individuos, excepto uno.

Paris 2 por la noche.—La discusion de la cuestion romana en el Senado no ha terminado hoy aun.

A consecuencia de la importante manifestacion que el público de Roma ha hecho en su reunion en el Forum, el ejército francés ha ocupado las calles principales de la ciudad, y se han enviado hoy nuevas y apremiantes instrucciones de Paris al general Goyon para que mantenga el orden a toda costa.

Southampton 2.—Ha llegado el correo de las Antillas vapor *Shanon* con noticias de la Habana del 6 y de Puerto-Rico del 13. Miramon ha sido entregado al comodoro inglés, Dunlop, quien le tiene preso a bordo del buque de guerra *Jason* que se halla lejos de la costa mejicana. En la escuadra española no ocurría novedad.

Este parte presenta bajo un punto de vista nuevo la prision del ex presidente Miramon. Los despachos anteriores le presentaban preso por el comodoro inglés, y en el que publicamos hoy parece que este solo es depositario del preso.

Turin 3.—Reina grande agitacion en Turin con motivo del cambio de ministerio.

Rattazzi completará hoy el gabinete.

Viena 3.—Austria y Prusia han llegado a un acuerdo sobre la cuestion alemana.

MAHON 8 DE MARZO.

Efemérides.
1835.

Accion de Lirraga, ganada por las tropas de la Reina al mando del brigadier Carrera, contra los carlistas.

Segun el repartimiento de los 35,000 hombres que han de sortearse de los alistados en 1862, han correspondido a las islas Baleares 617.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Juan de Dios fundador.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita a Ntra. Sra. de los Dolores, en la iglesia parroquial de Santa Maria.

En la de San Antonio a las 5 y ½ habrá el Sino. Rosario con los gozos cantados y despues sermón que dirá el Sr. Cura de Villá-Carlos.

SANTO DE MAÑANA.

Santa Francisca virgen romana y Santa Catalina de Bolonia virgen.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale a las 6 horas y 23 ms.—Pónese a las 6 h y 0 ms.

LUNA.—Sale a las 10 h. 21 ms. de la M.—Se pone a las 1 h. y 10 ms. de la M

ORDEN DE LA PLAZA

del 7 de marzo de 1862.

Por los meses de marzo y abril.

Por los meses de mayo y junio.

Por los meses de julio y agosto.

Por los meses de septiembre y octubre.

Por los meses de noviembre y diciembre.

Por los meses de enero y febrero.

Por los meses de marzo y abril.

Por los meses de mayo y junio.

Por los meses de julio y agosto.

Por los meses de septiembre y octubre.

Por los meses de noviembre y diciembre.

Por los meses de enero y febrero.

Por los meses de marzo y abril.

Por los meses de mayo y junio.

Por los meses de julio y agosto.

Por los meses de septiembre y octubre.

Por los meses de noviembre y diciembre.

Por los meses de enero y febrero.

Por los meses de marzo y abril.

Por los meses de mayo y junio.

Por los meses de julio y agosto.

Por los meses de septiembre y octubre.

Por los meses de noviembre y diciembre.

Por los meses de enero y febrero.

Por los meses de marzo y abril.

Por los meses de mayo y junio.

Por los meses de julio y agosto.

Por los meses de septiembre y octubre.

Por los meses de noviembre y diciembre.

Por los meses de enero y febrero.

Por los meses de marzo y abril.

Por los meses de mayo y junio.

Por los meses de julio y agosto.

Por los meses de septiembre y octubre.

Por los meses de noviembre y diciembre.

Por los meses de enero y febrero.

Por los meses de marzo y abril.

Por los meses de mayo y junio.

Por los meses de julio y agosto.

Por los meses de septiembre y octubre.

Por los meses de noviembre y diciembre.

Por los meses de enero y febrero.

Por los meses de marzo y abril.

Por los meses de mayo y junio.

Por los meses de julio y agosto.

Por los meses de septiembre y octubre.

Por los meses de noviembre y diciembre.

Por los meses de enero y febrero.

Por los meses de marzo y abril.

Por los meses de mayo y junio.

Por los meses de julio y agosto.

Por los meses de septiembre y octubre.

Por los meses de noviembre y diciembre.

Por los meses de enero y febrero.

Por los meses de marzo y abril.

Por los meses de mayo y junio.

Por los meses de julio y agosto.

Por los meses de septiembre y octubre.

Por los meses de noviembre y diciembre.

Por los meses de enero y febrero.

Por los meses de marzo y abril.

Por los meses de mayo y junio.

Por los meses de julio y agosto.

Por los meses de septiembre y octubre.

Servicio para el 8.
Gefe de dia: D. Dámazo Rodriguez y Garcia, comandante graduado capitán del regimiento infanteria de Zaragoza n.º 12.—Parada, Granada.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—El Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS.

De Barcelona y Puerto Colom en 3 dias vapor español Valencia, de 90 t., cap. D. Francisco Antonio Illueca con 7 trip., 4 pas. y lastre.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

En comunicacion del Sr. Subgobernador de esta Isla del día de ayer, el pago de las indemnizaciones correspondientes a los terrenos ocupados por las carreteras de tercer orden de Mahon a S. Clemente, a Villa Carlos y a S. Luis, queda fijado por el Sr. Gefe de ingenieros de esta provincia el día 14 del actual. Lo que me apresuro a hacer publico para que llegue a noticia de los interesados. Mahon 5 marzo de 1862.—El Alcalde.—Juan J. Sancho.

Don Facundo Cortadellas juez de primera instancia de este partido.

HAGO SABER: que el día 10 de Marzo próximo a las once de la mañana, siendo la postura competente se procederá en la audiencia de este Juzgado a la subasta y remate por via de venta, de dos casas números 93 y 95, y 118 y 120 de la calle de la Paz de esta Ciudad, pertenecientes a los hermanos Miguel, Catalina y Marcos Villalonga, estos dos últimos menores de edad; con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público. Dado en Mahon a 17 de Febrero de 1862.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado.—Juan Pons, Esno.

AVISOS DE SOCIEDADES.

Sociedad de Socorros Mútuos y Monte-Pío de Mahón.

Relacion de los ingresos y gastos de esta Sociedad ocurridos en el mes de la fecha.

	Rs. vn.	cs.
Existencia del mes anterior.	18.483	37
INGRESOS.		
Por dos meses de int-rés de 640 Rvn. impuestos en el Monte-pío.	6	40
Por tres libretas.	3	»
Por siete mensualidades atrasadas.	20	»
Por la cuota de entrada de 3 socios.	40	»
Por la idem mensual de 630 socios varones á 3 rs. vn.	4.890	»
Por la idem idem de 491 idem mugeres á 2 rs.	982	»
	21.424	77

	Rs. vn.	cs.
GASTOS.		
Por la asignacion de los recaudadores de Mahón.	140	»
Por la del de Villa-Carlos.	4	»
Por 3 dias de subsidio de enfermo al socio varon n.º 568;		
12 al id. 348; 3 al id. 1203;		
7 al id. 1150; 2 al id. 1243;		
22 al id. 1266; 10 al id. 479;		
5 al id. 1032; 10 al id. 1143;		
9 al id. 1265; 16 al id. 594;		
25 al id. 15; 23 al id. 707;		
10 al id. 877; 14 al id. 230;		
28 al id. 871; 28 á medio socorro al id. 92; 28 de socorro de inválido al id. 390; 6 al id. muger n.º 1035; 9 al id. 992; 6 al id. 228; 22 al id. 290; 13 al id. 544; 2 al id. 473; 3 al id. 644; 19 al id. 943; 21 al id. 948; 2 al id. 960; 2 al id. 93; 7 al id. 630; 4 al id. 39; 11 al id. 791; 5 al id. 673; 15 al id. 649; 9 al id. 672; 9 al id. 848; 12 al id. 956; 28 al id. 226; 22 al id. 229 de los cuales 3 á medio socorro y 28 de socorro de inválido al id. 926.	2.332	»
	2.476	»

Existencia en caja S. E. ú O. . . 18.948 77

Mahón 28 de Febrero de 1862.—El Tesorero, Juan Taltavull.—V.º B.º—El Contador, Lorenzo Seguí y Poly.

La cuenta que precede ha sido aprobada en Junta de Gobierno celebrada hoy.—Mahón 5 de Marzo de 1862.—El Director, Jaime Moncada.—El Secretario, Nicolás Fábregues.

MOVIMIENTO MENSUAL.

	Socios varones.	Id. mugeres.
Quedaron en fin de Enero . . .	626	493
Han ingresado en Febrero . . .	3	»
Han regresado en id.	1	1
Han satisfecho una mensualidad atrasada	6	1
	636	497

BAJAS.

	Socios vars.	Id. mugs.
Por fallecimiento	1	1
Por renuncia	2	1
Por ausencia	2	1
Por adeudar la mensualidad corriente	2	3
	6	6

Quedan en 1.º de Febrero. 626 491

NOTA. Durante el mes que comprende la cuenta anterior han sido socorridos 40 socios, doce de los cuales registrados con los números 877, 230, 871, 92, 390, 1035, 926, 649, 672, 848, 956 y 226 continuaban enfermos en fin del mismo.—Fábregues.

ANUNCIOS.

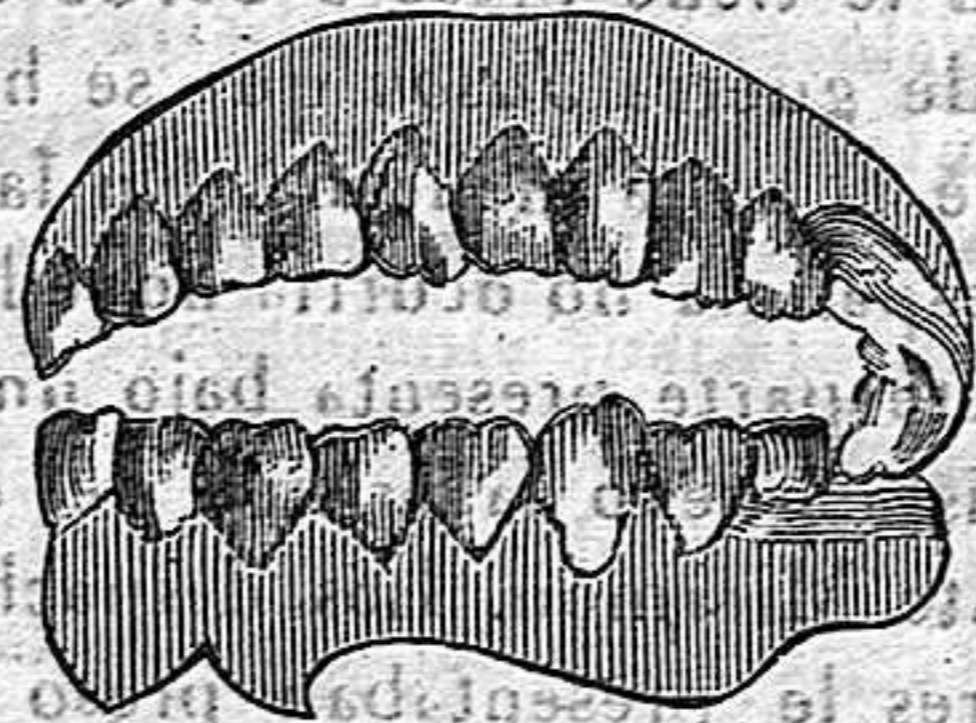
MODERNA LAMPISTERIA ECONOMICA.

CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

Conforto L. Hojalatero Lampista, calle de Adnover número 24.

Lámparas eléctricas para aceite mineral ininflamables y lámparas económicas para aceite vegetal.

En dicho establecimiento hay una porcion de pantallas á precios sumamente baratos, y dos estanques para aceite, cabida de 40 cuartanes, de hojalata superior, pintados, con doble fondo de madera y grifo.



CONSERVACION DE LA DENTADURA.

D. Julian Ticoulat, pone dientes minerales incorruptibles, de nueva invencion, que no se distinguen de los naturales y ademas del adorno de la boca se puede comer con ellos y pronunciar con claridad; los asegura por el tiempo de quince años, y su colocacion la hará á precios módicos y convenientes.

Limpia la dentadura dejándola en su esmalte natural, y esta limpieza es en extremo útil, porque toda aquella persona que tome por costumbre el limpiarse la dentadura aun cuando solo sea una vez al año, estará libre de todo mal olor, escorbuto, y de otro cualquier mal afecto á la boca; igualmente hace desaparecer de la dentadura, el sarro que se forma en la misma y carcome las encías hasta conseguir que el diente caiga.

Endereza los dientes á los niños de corta edad; los padres ó encargados de los niños, deben tener especial cuidado de hacer mirar la dentadura de estos, especialmente cuando se encuentran en la edad de 5 á 13 años, pues que los dientes de reemplazo suelen salir imperfectos si no se tiene cuidado en extraer las raíces de los primeros.

Embasta y orifica los dientes y muelas cariados, sin causar daño ni dolor alguno, asegurando su conservacion; pues es una pasta de nueva invencion la que usa dicho señor para el efecto, y que impide

el que la caries pase adelante. Estráe muelas, dientes, sobredientes y raigones con la mayor facilidad y sin causar daño.

Plaza de la Arravaleta número 8.

Se venden tres camas de hierro, para una persona, en la cuesta de Deyá número 5.

PÉRDIDA.

Se suplica á la persona que hubiese hallado una cucharita de plata con las iniciales B. D., que se extravió el último dia de carnaval por la calle del portal de mar, se sirva entregarla en casa de Dinaret, en donde se le dará las gracias y una gratificacion.

Para ARGEL.

El dia 11 del corriente llegará á este puerto procedente de Ciudadela el pailebot español nombrado Jóven Africano (a) barrinada nova, al objeto de salir para Argel el dia 17 del mismo. Admite cargo y pasajeros y para su ajuste podrán avistarse con su capitan D. Bartolomé Maspoch.

Para CARTAGENA y MÁLAGA.

Saldrá á la mayor brevedad posible el laúd español Providencia, capitan D. Lorenzo Pons. Admite cargo y pasajeros; lo despacha el mismo capitan.

Para ALICANTE.

Saldrá á la mayor brevedad la goleta española Maria Teresa, capitan D. Juan Canevas, admitiendo cargo y pasajeros. Para tratar del ajuste se conferirán con el mismo capitan.

VAPOR MENORCA.

Al mando del capitan D. Agustín Galens saldrá para Barcelona con escala en Alcedia pasado mañana domingo á las ocho de la mañana.

Admite carga y pasajeros y lo despacha don Juan Taltavull, calle del Angel.

Por todo lo que vá sin firma—J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva, núm. 21.